

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23867 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante marca «Micra», modelo «MCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de cinco kilogramos de alcance.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 5 de septiembre de 1977, páginas 19889 y 19890, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

El párrafo tercero del apartado tercero, que comienza con «El fabricante se obliga a mantener...» y concluye «... durante el período de estudio y ensayo», queda anulado y sustituido por los dos párrafos siguientes:

«El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.»

«Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.»

El párrafo b) del apartado quinto, que comienza con: «Denominación...» y concluye con: «Pesada mínima... Min. 100 g.», será completado con las siguientes especificaciones:

Clase de precisión media: «III».

Escala de precios, en la forma: « $d_p = 0,1$ pesetas».

Escala de importes, en la forma: « $d_i = 0,1$ pesetas».

23868 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante marca «Dina», modelo «DCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de cinco kilogramos de alcance.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 5 de septiembre de 1977, página 19.889, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

El párrafo tercero del apartado tercero, que comienza con «El fabricante se obliga a mantener...» y concluye «... durante el período de estudio y ensayo», queda anulado y sustituido por los dos párrafos siguientes:

«El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.»

«Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.»

El párrafo b) del apartado quinto, que comienza con: «Denominación...» y concluye con: «T + 95 g.», será completado con las siguientes especificaciones:

Clase de precisión media: «III».

Escala de precios, en la forma: « $d_p = 0,1$ pesetas».

Escala de importes, en la forma: « $d_i = 0,1$ pesetas».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23869 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Almagro y Melguizo, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del cauce de la rambla Seca, en término municipal de Dúrcal (Granada), y para construcción de muro de defensa en la zona.*

«Almagro y Melguizo, S. A.», ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del cauce de la rambla Seca, en término municipal de Dúrcal (Granada), y para construir un muro de defensa de la zona a ocupar, al objeto de implantar unas instalaciones para clasificación y lavado de áridos, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Almagro y Melguizo, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda de la rambla Seca y para construir un muro de defensa de los mismos, en término municipal de Dúrcal (Granada), al objeto de implantar una instalación de lavado y clasificación de áridos, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Granada, y 20 de diciembre de 1975, por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Higuera Muñoz, visado por el Colegio Oficial correspondiente, y cuyo presupuesto por ejecución material es de 715.680,61 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de nueve meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la superficie de terrenos de dominio público ocupados, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación de los mismos, sir que pueda hacer uso de estas obras ni proceder a la ocupación del dominio público en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

6.ª La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

7.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los males y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Queda también prohibido el vertido de aguas residuales en el cauce público, salvo que se autorice en el expediente correspondiente, tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

8.ª La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del cauce, limpiando sistemáticamente el tramo afectado por la ocupación que se autoriza. La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos perjuicios puedan producir las obras que se autorizan por la presente Resolución.

9.ª Esta concesión no faculta por sí solo para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras o caminos, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

10. La autorización para la ocupación se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

11. La Sociedad concesionaria sólo podrá dedicar los terrenos ocupados a fines autorizados, quedando prohibida totalmente la construcción de viviendas. No podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

12. La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, la cantidad de 42,45 pesetas por hectárea y año, que se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

13. Esta concesión no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

23870

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras.

Hago saber: Que por estar incluido el proyecto «Autopista del Sur. Puntos kilométricos 6,000 al 26,000, tramo Santa María del Mar-Güimar» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados; con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 16 de diciembre de 1954.

Según acuerdo adoptado en sesión de 1 de agosto de 1975, el excelentísimo Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife tomará a su cargo el importe total de los justiprecios, mutuos acuerdos, depósitos previos e indemnizaciones de los bienes afectados.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de Santa Cruz de Tenerife los días y las horas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo, cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

Término municipal El Rosario (Enlace: Tabaiuba)

Número 7. Propietario: Proyectos Insulares, S. A. 3.318 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 17 de octubre, a las nueve treinta horas.

Término municipal de Candelaria (Enlaces: Barranco Hondo, Las Caletillas y Candelaria)

Número 13-E. Propietario: don Domingo Brito Herrera. 4.800 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 14-E. Propietaria: Doña Juana Alzacia Marichal Martín. 5.640 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 16. Propietario: Círculo Amistad XII de Enero. 2.606 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 17. Propietario: Círculo Amistad XII de Enero. 11.313 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 19-E. Propietarios: Herederos de don Domingo Coello. 756 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 20-E. Propietario: Don Manuel de León. 507 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 21-E. Don Domingo Coello del Castillo. 472 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 22-E. Propietario: Don Juan del Castillo Coello. 170 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 23-E. Propietario: Don Domingo Barroso Cabrera. 1.203 metros cuadrados de platanera y 2.840 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 24-E. Propietario: Don Karl Heinz Eitincer. 1.640 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento en el día y hora indicados, así como que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación ir acompañados del Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que le asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial.—8.961-E.

23871

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 6 de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana y en los locales del Ayuntamiento de Alhama—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno, que se estimarán a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «1-MU-305, Variante para la supresión de la travesía de Librilla en la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 309,000 al 311,000, tramo Librilla, provincia de Murcia», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Línea» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en la avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad.

Valencia, 20 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—8.965-E.